



**Ministerio  
Público Fiscal**  
Provincia de San Luis

**RESOLUCIÓN N.º 30 MPF - LEY IV-1052-2021**

**Ref: FISCAL COORDINADOR UGF 3º CIRCUNSCRIPCION**

**San Luis 6 de OCTUBRE de 2022**

**VISTO:**

La LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PUBLICO (N.º IV-1052-2021) y las facultades que conforme el Art. 10º Inc. n) dispone el Ministerio Publico Fiscal para administrar los recursos humanos y materiales del Ministerio Fiscal conforme las normas en vigencia, dictando las reglamentaciones pertinentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme la RESOLUCIÓN N.º 5 MPF - LEY IV-1052-2021, por ARTICULO 3º se dispuso que las UNIDADES DE GESTION FISCAL (UGF), estarán integradas por los funcionarios y empleados los Fiscales de Cámara y Fiscalías de Instrucción y tienen por responsabilidad asegurar la apoyatura y gestión indispensable de los Fiscales de Juicio, Fiscal de Cámara, Fiscales de Instrucción y Fiscales Adjuntos a partir de la entrada en vigencia efectiva del nuevo CÓDIGO PROCESAL PENAL (N.º VI-0152-2021) el día 1º de Febrero de 2022.

Que, para fortalecer la organización y supervisión de la gestión de la U.G.F 3ra Circunscripción, es necesario encomendar a un funcionario la tarea de coordinación y supervisión del conjunto de funcionarios y agentes.



# Ministerio Público Fiscal

Provincia de San Luis

Que, Ley Orgánica del Ministerio Público (LOMP), impone a los integrantes del Ministerio Fiscal, sin distinción de jerarquías, observar en el desempeño de sus funciones los principios de flexibilidad, trabajo en equipo y responsabilidad en relación con el resultado de la gestión evitando la existencia de compartimentos estancos y la realización de trámites innecesarios y excesos rituales, principios que se deben garantizar desde el primer abordaje fiscal y en cabeza de todos los integrantes del MPF, tanto de funcionarios como de personal administrativo, resultando para ello necesario precisar la unidad donde reportara el personal, sin perjuicio de ulteriores afectaciones.

Que, en atención a la distribución funcional y las necesidades del Ministerio Público Fiscal, conforme las facultades del VISTO, es necesario afectar al Dr. MARIO NESTOR ZUDAIRE, FISCAL DE CAMARA de la 3° Circunscripción, como FISCAL COORDINADOR de la UGF 3° CIRCUNSCRIPCION.

**Por ello;**

**El Procurador General de la Provincia de San Luis**

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Afectar, por un periodo de cuatro meses y/o periodo mayor que podrá ser extendido según necesidad, al Dr. MARIO NESTOR ZUDAIRE, FISCAL DE CAMARA de la 3° Circunscripción, como FISCAL COORDINADOR de la UGF 3° CIRCUNSCRIPCION, con facultad de establecer protocolos de trabajo e impartir instrucciones particulares a sus integrantes.

**ARTICULO 2°:** Inter dure la afectación dispuesta, el funcionario designado podrá actuar como Fiscal de Instrucción de la 3° Circunscripción y atender en carácter de pertenencia y/o co-pertenencia la gestión de causas residuales conforme Código Procesal Penal “Ley N° VI-0152- 2004”.



**Ministerio**  
**Público Fiscal**  
Provincia de San Luis

ARTICULO 3º: Notifíquese la presente Resolución a Secretaria Administrativa, Dirección de RRHH, Secretaria Informática, Secretaria Judicial. Protocolizar en legajo digital de Resoluciones.

*Firmado digitalmente en sistema de gestión informático iurix por el Sr. Procurador General Dr. Luis Marcos Martínez.*